

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°071-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 04 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente de Proceso N°1789, de fecha 21 de mayo de 2025, presentado por la Sra. Doris Rondoy Jara identificada con DNI N°80318608 y domiciliada en Mz. H1 Lt. 37 A.H. Las Dalias, en su condición de Presidente del Comité Electoral solicita el reconocimiento del **CONSEJO DIRECTIVO VECINAL DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL (JUVECO) DEL A.H. LAS DALIAS**; el Expediente de Proceso N°1542, de fecha 20 de mayo de 2025, presentado por la Sra. Doris Rondoy Jara; el Informe N°11-2025-GDS-SUPV-MDVO/CSG de fecha 20 de mayo de 2025; el Informe N°345-2025-GDS-SGPPSS-SUPV-JACA, con fecha 26 de mayo de 2025, mediante el cual la Subunidad de Participación Vecinal deriva el informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Social solicitando que se requiera opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica acerca de si es procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la JUVECO del A.H. Las Dalias; el Informe N°0654-2025-GDS-MDVO de fecha 28 de mayo de 2025 solicitando opinión legal sobre procedimiento y disposición respecto al proceso eleccionario en la Junta Vecinal Comunal del A.H. Las Dalias; la Opinión N°421-2025-MDVO-OGAJ fechado el 03 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la "Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú" – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" – Ley N°27972, se establece que; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", el artículo 112° dispone que, los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; señalando en su artículo 113° que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos; como el de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, en el artículo 113° literal 6) de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", se señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante... Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 116° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, con fecha 22 de enero de 2025 se publica la ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2024- MDVO-CM, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones y Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre" vigente desde el día siguiente de su publicación y que rige el desarrollo de las elecciones de Juntas Vecinales Comunales del distrito.

Que, la mencionada Ordenanza Municipal, en su artículo 79° instituye que **"El Comité Electoral Vecinal, es el órgano autónomo encargado de la organización y ejecución del Proceso Electoral de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunales, el que tendrá una vigencia de 120 días calendarios improrrogables y culminará con la entrega de la Resolución de Reconocimiento al Consejo Directivo electo.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°071-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 04 de junio de 2025

El Comité Electoral es elegido democráticamente por la Asamblea General de vecinos dentro del periodo de ejercicio del Consejo Directivo Vecinal JUVECO vigente, en forma directa mediante sufragio universal, quienes tendrán el plazo no mayor de 90 días calendarios para la organización y ejecución del proceso electoral en primera vuelta; de ser necesario, la segunda vuelta se realizará de todas formas dentro del plazo de vigencia del comité electoral. La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, a través la Subunidad de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social emitirá y otorgará las Credenciales respectivas al Comité Electoral elegido por Asamblea General"

Que, el artículo 101° De los Resultados, Proclamación y Reconocimiento, señala que, "1. La lista ganadora es aquella que haya obtenido la mayoría simple de los votos válidamente emitidos" y que, "2. La proclamación de la lista ganadora es realizada por el Comité Electoral, mediante la firma del Acta de Proclamación de ganadores; el Comité Electoral deberá ingresar la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo electo de la JUVECO, la misma que será resuelta mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social y cuyo periodo de mandato es de tres (03) años a partir de la emisión. La JUVECO saliente culminará sus funciones, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social, debiendo hacer la respectiva entrega de cargo y transferencia de bienes y enseres al nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal".

Que, con Expediente de Proceso N°1789 fechado el 21 de mayo de 2025 la Sra. Doris Rondoy Jara identificada con DNI N°80318608 y domiciliado en Mz. H1 Lt. 37 A.H. Las Dalias, complementado con Expediente de Proceso N°1542 de fecha 20 de mayo de 2025; en su condición de Presidente del Comité Electoral solicita el reconocimiento del **CONSEJO DIRECTIVO VECINAL DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL (JUVECO) DEL A.H. LAS DALIAS** el mismo que fue elegido, mediante proceso electoral el domingo 18 de mayo de 2025; para ello cumple con adjuntar las Fichas de Inscripción de la Lista de Candidatos al Consejo Directivo Vecinal, la Declaración Jurada de los miembros del Comité Electoral, el Acta de Instalación, el Acta de Escrutinio, el Acta de Proclamación de Candidatos y copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo Vecinal elegidos.

Que, de acuerdo al Informe N°11-2025-GDS-SUPV-MDVO/CSG fechado el 20 de mayo de 2025, se realizó la veeduría del proceso electoral, realizado el domingo 18 de mayo de 2025 en conformidad con lo normado en la Ordenanza Municipal N°013-2024-MDVO-CM, numeral 12 del artículo 84° De las Funciones del Comité Electoral: "Solicitar la presencia antes, durante y después del Proceso Electoral de los veedores como agente consultivo de acompañamiento técnico normativo de la Subunidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre"; la coordinación de la veeduría estuvo a cargo del Sr. Cleber Salazar Gallego de la Subunidad de Participación Vecinal, designado con Memorando N°008-2025-SUPV-MDVO/JACA de fecha 14 de mayo de 2025; al respecto informa que, se instaló 01 mesa de sufragio con presencia de los personeros de las 03 listas participantes; El proceso electoral se desarrolló en forma pacífica y con normalidad, con una concurrencia masiva sufragando 563 electores de 885 registrados en el Padrón Electoral, quedando como ganadora la Lista N°01 con 291 votos seguida de la Lista N°03 con 158 votos, la Lista N°02 con 105 votos; 04 votos Nulos y 05 votos en Blanco. Se deja constancia que los personeros de las Listas N°2 y N°3 se retiraron al tener conocimiento de los resultados negándose a firmar el Acta de Escrutinio y el Acta de Proclamación de la Lista Ganadora asimismo no se presentaron observaciones en dichas actas.

Que, con Informe N°345-2025-GDS-SGPSS-SUPV-JACA emitido el 26 de mayo de 2025 el Responsable de la Subunidad de Participación Vecinal concluye que la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N°013-2024-MDVO-CM son normas con rango de ley, creadas con la finalidad de la participación de los vecinos ante la Municipalidad con la elección de sus representantes de la JUVECO, ya que ellos son los encargados de realizar las gestiones a favor de su comunidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°071-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 04 de junio de 2025

Que, de acuerdo a las facultades estipuladas en el Artículo N°113 de la O.M. N°12-2021-MDVO, visto el informe N°11-2025-GDSD-SUPV-MDVO/CSG presentado por el Promotor Social Sr. Cleber Salazar Gallego, como veedor municipal de la Subunidad de Participación Vecinal, quien da fe y conformidad del proceso de elección, los documentos presentados por el comité electoral solicitando el reconocimiento de la lista ganadora como nueva Junta Directiva de la JUVECO del A.H. Las Dalias cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 101° de la O.M. N°013-2024-MDVO-CM; esta Subunidad de Participación Vecinal es de la OPINION que SI ES PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva de la JUVECO del A.H. LAS DALIAS mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Social, por el periodo de tres (3) años.

Asimismo, recomienda elevar el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social para emitir el acto resolutorio a la Junta Directiva de la JUVECO del AA.HH. LAS DALIAS por el periodo de tres años a partir de su emisión.

Que, mediante Informe N°0654-2025-GDS-MDVO de fecha 28 de mayo de 2025 se solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre procedimiento y disposición respecto al proceso eleccionario en la Junta Vecinal Comunal del A.H. Las Dalias; estableciendo que se debe tomar en cuenta, las Acta de Reunión de Representantes del Comité Electoral, Representantes de las Listas del Proceso Electoral del A.H. Las Dalias y de la Gerencia de Desarrollo Social de fechas 30 de abril y 08 de mayo de 2025 en la que el Comité Electoral presentó sus descargos respecto a las observaciones e impugnaciones con relación al Padrón Electoral y en las que no hubo observaciones sustanciales al proceso electoral por parte de los personeros y miembros de las listas participantes, por lo que las tres listas inscritas han participado del proceso que culminó con la elección del día 18 de mayo de 2025.

Que, esta Gerencia es de la opinión que se deben **declarar improcedentes las impugnaciones y tachas presentadas** en el A.H. Las Dalias ya que estos se han presentado fuera de los plazos establecidos en el artículo 96° que establece que estas son presentadas hasta tres días después de la publicación de las listas de candidatos; así mismo declarar inadmisibles los pedidos de nulidad de las elecciones presentadas ante esta Gerencia ya que estas se deben presentar ante el Comité Electoral en el mismo acto de escrutinio de las votaciones, teniendo el Comité Electoral tres días para responder las mismas. Que se debe respetar la autonomía del Comité Electoral que, **ha procedido con proclamar a la lista ganadora e ingresado la solicitud para su reconocimiento** con Expediente de Proceso N°1789 de fecha 21 de mayo de 2025 y **respondido a las solicitudes de nulidad del proceso electoral** presentados por las Listas N°2 y N°3 con Resolución N°007-2025-CE-AHLD y Resolución N°008-2025-CE-AHLD, respectivamente, fechados el 21 de mayo de 2025, declarándolos inadmisibles.

Que, la Opinión N°421-2025-MDVO-OGAJ fechada el 03 de junio de 2025 establece que:

"Que, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral y los principios de derecho administrativo, cualquier error o irregularidad menor cometida durante el proceso no es suficiente para declarar la nulidad del mismo, la jurisprudencia y la doctrina establecen que para que un proceso sea nulo, se requiere la existencia de vicios sustanciales que afecten de manera grave y directa el resultado del proceso. En el presente caso, no se han presentado tales vicios, y el Comité Electoral ha actuado con la debida diligencia y transparencia, garantizando la validez de proceso electoral, no obstante, en virtud al principio de legalidad, se debe evaluar el proceso de elecciones de junta vecinal a fin de verificar si se encuentra incurso en alguna causal de nulidad que señala el artículo 10 del TUO de la ley 27444. aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS que señala:

"Artículo 10. Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°071-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 04 de junio de 2025

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma"

En ese sentido, el presente Procedimiento Eleccionario, el Comité Electoral ha cumplido con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N°013-2024-MDVO-CM, así como con los principios de legalidad y debido proceso, incluso se logra contrastar con evidencia documental alcanzada en el expediente que versa sobre la publicación de listas, padrón electoral, actas de acuerdos, y el reglamento interno para el proceso de elecciones, garantizando la validez y legitimidad del proceso.

Que, de la revisión y el análisis de los actuados, en el presente caso y de los solicitado por las personerías legales de la lista N°02y 03, no se configura ninguna de las causales señaladas en el artículo 77° de la OM N°013-2024-MDVO-CM, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de Elecciones de Juntas Vecinales de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica

Opina:

Que, no resulta legalmente viable se declare la nulidad del proceso electoral, en vista que se ha realizado cumpliendo las garantías necesarias y no se objetó en su oportunidad conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N°13-2024-MDVO-CM, acarreado con ello un proceso electoral válido. En consecuencia, corresponde reconocer como tal a la lista ganadora con Resolución de su despacho.

RECOMENDACIONES:

Que, se emita la resolución de reconocimiento a la lista ganadora del proceso de elecciones para elegir a la Junta Vecinal de AH Las Dalias"

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES" – LEY N°27972; ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MDVO ARTÍCULO 99° LITERALES O) Y P) QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE; Y EN MÉRITO A LA DIRECTIVA N°001-2017-MDVO-A, APROBADA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°207-2017-MDVO-A, ACERCA DE LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESOLUTIVAS DE PARTE DE LA AUTORIDAD SUPERIOR, HACIA LOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES QUE EN EL NUMERAL 6.2 DEL ARTÍCULO 6° ESTABLECE QUE EN MATERIA RESOLUTIVA, SERÁN RESUELTOS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS: ... "6. EMITIR RESOLUCIONES SOBRE RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL – JUVECO, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, UPIS O URBANIZACIONES DEL DISTRITO; DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LAS NORMAS VIGENTES".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER AL CONSEJO DIRECTIVO VECINAL DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL (JUVECO) DEL A.H. LAS DALIAS, gestión 2025-2028, para el periodo de tres (03) años, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente Resolución y culminará indefectiblemente el 04 de junio de 2028, el cual está presidido por el Sr. Milton García Cruz, cuya conformación se detalla:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE VECINAL	MILTON GARCIA CRUZ	03132497
2	VICEPRESIDENTE VECINAL	ELOY LOPEZ SAAVEDRA	42467268
3	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	SEGUNDO MANOLO NAVARRO IZAGA	40976721
4	SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS	LUZ ELVANIA GONZA ABAD	43141137
5	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MARITZA YOVANI ABAD CRIOLLO	42676357



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°071-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 04 de junio de 2025

6	SECRETARÍA DE SERVICIOS COMUNALES, CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES	JHONNY CRISTIAN TORRES MARCHAN	47251862
7	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y JUVENTUDES	DALIA LIZETH NIMA BENITES	42677512
8	SECRETARÍA DE DEPORTES	CALIXTRO PEÑA PATIÑO	43626453
9	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	JOSE RICARDO GODO VILLEGAS	02765979
10	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	CARMEN ROSARIO CUEVA FLORES	02895570
11	SECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE, PERSONA CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR	MAYRA LORENA CHUMACERO DOMADOR	47011153
12	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	ARCESIO AGUILAR LOPEZ	03125658
13	ACCESITARIO 01	ELIS VELASQUEZ GARCIA	47209037
14	ACCESITARIO 02	CARMEN VITALINA JULCAHUANCA JIMENEZ	46713375
15	ACCESITARIO 03	LILI SOCORRO CHAMBA CORDOVA	80316600

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER en el cargo de **FISCAL VECINAL de la JUNTA VECINAL COMUNAL (JUVECO) DEL A.H. LAS DALIAS** del Distrito Veintiséis de Octubre; como órgano de control y cumplir a cabalidad sus funciones establecidas en los artículos 40° al 43° de la ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2024-MDVO-CM, con neutralidad e imparcialidad, a doña:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	FISCAL VECINAL	VIOLETA OJEDA RUFINO	80227338

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el **CONSEJO DIRECTIVO VECINAL DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL (JUVECO) DEL A.H. LAS DALIAS** dé cumplimiento a lo establecido en la OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2024-MDVO-CM, sobre el requisito de validez de la apertura y visado del Libro de Actas de Sesiones de Asamblea y el Libro de Actas de Sesiones de Consejo Directivo, por primera vez por parte de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente Vecinal del **CONSEJO DIRECTIVO VECINAL DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL (JUVECO) DEL A.H. LAS DALIAS** domiciliado en Mz. Q2 Lt. 06 A.H. LAS DALIAS ETAPA III; a Gerencia Municipal; Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, Subunidad de Participación Vecinal y a la Oficina de Tecnología e Informática para su publicación en la página oficial de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Néstor Reynaldo Herrera Rea
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

PROLONGACIÓN AV. GRAU MZ. N LT. 01 A.H. LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE
PIURA - PIURA